05001310501320170085000

JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
Cinco (5) de mayo del año dos mil veintidós (2022).
Auto de interlocutorio No. 00730
Radicado N° 05001 31 05 013 **2017 00850** 00

Dentro del proceso ejecutivo laboral promovido por **JAVIER DE JESÚS MARÍN** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, del estudio del expediente se verifica que se dan las condiciones para la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Mediante audiencia celebrada el pasado 24 de agosto de 2018 ordenó seguir adelante la ejecución por los siguientes conceptos: (Páginas 78 a 89 del pdf05Expediente)

- $2.524.816 por incrementos pensionales por cónyuge a cargo causados desde el 01/01/2009 y el 30/11/2011.
- $1.982.253 por incrementos pensionales por hijo a cargo causados desde el 01/01/2009 al 30/05/2013.
- Indexación de los incrementos, hasta el momento del pago.

- $3.926.750 por costas procesales aprobadas en el trámite ordinario.

El día 9 de noviembre de 2018 mediante auto se efectuó la liquidación de costas y agencias en derecho del proceso ejecutivo, la cual ascendió a la suma de $1.001.561, liquidación que se encuentra en firme. (Página 103 del pdf05ExpedienteEjecutivo).

En auto N°048 del 23 de marzo de 2021, se modificó la liquidación del crédito, luego de haberse realizado una modificación previa mediante auto N°2473 del 5 de noviembre 2019 y decretarse un pago parcial por la suma concerniente a las costas del proceso ordinario por la suma de $3.926.750: (pdf 139 a 140 del pdf054ExpedienteEjecutivo), la cual quedó en los siguientes términos:

- $2.524.816 por incrementos pensionales por cónyuge a cargo liquidados desde el 01/01/2009 hasta el 30/11/2011.
- $1.982.253 por incrementos pensionales por hijo a cargo liquidados desde el 01/01/2009 hasta el 30/05/2013
- $1.132.467 por indexación de los incrementos por cónyuge a cargo ($2.524.816 liquidada desde el 01 de enero de 2009 hasta la fecha).
- $846.834 indexación de los incrementos por hijo a cargo ($1.982.253 liquidada desde el 01 de enero de 2009 hasta la fecha)

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS ($6.486.370).

Con ocasión a lo anterior y por solicitud realizada por la parte actora, se decretó medida de embargo mediante auto N°1772 del 5 de octubre de 2021, el cual se limitó a la suma de $8.000.000, medida que fue debidamente ratificada. (Pdf17MedidaCautelarReconocePersoneria)

Procedió ésta dependencia judicial a revisar el sistema de depósitos del Banco Agrario de Colombia, encontrándose que el día 16/02/2022 se constituyó el título Judicial No. 413230003835043 por valor de **$8.000.000,** dinero que ingresó a la cuenta del despacho con ocasión al embargo decretado y que es suficiente para cubrir el valor del crédito que se encuentra pendiente por pagar por la ejecutada.

Ahora, atendiendo a que el valor del título judicial 413230003835043 es superior al crédito pendiente, se ordenará fraccionar el mismo para que sea entrega a la parte ejecutante la suma de $7.487.931 y la suma restante, es decir, $512.069 se pondrá a disposición de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

ENTREGA DE TÍTULO JUDICIAL.

En los términos y para los efectos del poder conferido en el proceso ordinario (página 1 del PDF 04TituloEjecutivo), se le reconoce personería para representar judicialmente al ejecutante al abogado JUAN FELIPE MOLINA ÁLVAREZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 71.699.757 y la tarjeta profesional (a) No. 68.185 del C. S Judicatura, quien una vez revisado sus antecedentes disciplinarios en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se encuentra habilitada para ejercer su profesión de abogada.

Se dispondrá la entrega de título judicial, por valor de $7.487.931 al abogado Molina Álvarez quien conforme al poder otorgado en el proceso ordinario cuenta con la facultad para Recibir.

En lo que tiene que ver con la suma restante ($512.069), dicho título será entregado a la persona que tenga la facultad para recibir y que así se acredite por la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

Se advierte que la entrega de los títulos se realizará una vez se encuentre en firme la presente providencia y por disposición de la Circular PCSJC20-17 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, el valor del depósito podrá ser reclamado por su beneficiario en las Oficinas del Banco Agrario, sin necesidad de presentar el título en formato físico.

Por motivos de organización del Juzgado**, el procedimiento de autorización de dichos títulos se realizará DURANTE el día viernes siguiente a la fecha en que obtenga firmeza el presente auto**, para lo cual se le solicita a los interesados tener paciencia, toda vez que, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso nuevas exigencias de seguridad (Token) que demoran más el proceso de entrega y ello sumado a que dichas gestiones deben ser realizadas por el Despacho al mismo tiempo que se realizan las audiencias virtuales.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN del proceso ejecutivo laboral promovido por **JAVIER DE JESÚS MARÍN** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, radicado 05001310501320170085000, el archivo del expediente y la desanotación del sistema de gestión judicial.

SEGUNDO: DISPONER el fraccionamiento del depósito Judicial No. 413230003835043 por valor de $8.000.000, así como la entrega de la fracción por valor de **$**7.487.931 a la parte ejecutante a través del Dr. JUAN FELIPE MOLINA ÁLVAREZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 71.699.757 y la tarjeta profesional (a) No. 68.185 del C. S Judicatura, quien conforme al poder otorgado en el trámite del proceso ordinario cuenta con la facultad para recibir. La entrega del título judicial se realizará una vez se realicen los trámites de fraccionamiento y se encuentre en firme el presente auto.

SEGUNDO: El valor restante de $512.069 se pone a disposición de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES para que sea reclamado por persona autorizada., en virtud a la inexistencia en el expediente de cualquier otra retención.

05001310501320170085000

TERCERO: Una vez materializa la entrega de los referido títulos judiciales, se dispondrá el archivo del expediente digital previa desanotación.

NOTIFIQUESE,

LAURA FREIDEL BETANCOURT

JUEZ

Mail: palacioconsultores.colp@gmail.com ; notificaciones3304@hotmail.com ; notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados el 06/05/2022, conforme al Decreto 806 de 2020, consultable aquí:
PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13 LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96ac5a47d17a90047829f284fcee9c0c3f62cf16a7abcc6cdfdc7b0636eae3ad**
Documento generado en 05/05/2022 07:13:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica